UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 102 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 02 MAR. 2012

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Lic. Juan Felipe Anicama Córdova; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 008-2009-UNSCH/OCP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración ha determinado el faltante de bienes muebles a cargo del Lic. Juan Felipe Anicama Córdova, ex Jefe de la Oficina de Personal, de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	Ejemplar	Administración Gubernamental, José Alvarado M., 1993
01	Ejemplar	Diseño y Administración del Sistema Laboral, 02 tomos

Que, con Memorando Nº 617-2009-UNSCH-R, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios el Informe Nº 008-2009-UNSCH/OCP de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

Que, según el Informe de Pronunciamiento Nº 001-2011-CEPADF-UNSCH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Lic. Juan Felipe Anicama Córdova, ex Jefe de la Oficina de Personal, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.

 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21°, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 y los artículos 126°, 127°, 129° y 131° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y la transgresión de los numerales 1.6.4, 1.6.5 y 1.6.8 del Reglamento de Control de Activos Fijos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral Nº 449-83 y el artículo 2° del Reglamento de Altas, Bajas y Venta de Bienes de Activo Fijo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral Nº 295-98.

- Negligencia en el desempeño de las funciones. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276.

- Utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso f) del Decreto Legislativo Nº 276.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 102 -2012-UNSCH-R

- 02 –

Que, resulta necesario instaurar proceso administrativo disciplinario al Lic. Juan Felipe Anicama Córdova, conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a través del Informe de Pronunciamiento N° 001-2011-CEPADF-UNSCH y de acuerdo con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Lic. JUAN FELIPE ANICAMA CÓRDOVA, ex Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (22 folios) a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/gods